



DECRETO N° 0000053

( 25 MAR 2017 )

**POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL DECRETO 0000024 DEL 03 DE FEBRERO DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICO EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL SEGUNDO DEL DECRETO 0000138 DEL 25 DE JULIO DE 2016"**

**LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3 de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en los artículos 55, 57, 58, 59, de la Ley 1523 de 2012 Ley 99 de 1993 Ley 2811 de 1974 y

**CONSIDERANDO:**

Que en desarrollo de lo dispuesto por el Art. 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que de conformidad con el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia No. 8 de los Deberes Cívicos y Políticos todo ciudadano tiene como responsabilidad proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que así mismo el Numeral 2 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes para dictar medidas tendientes al mantenimiento del orden público y recuperarlo cuando este haya sido alterado, así como restringir y vigilar la circulación de las personas por las vías y lugares públicos.

Que mediante Decreto Municipal DECRETO 0000024 DEL 03 DE FEBRERO DE 2017, se estableció la rotación y reglamentación de la medida del "pico y placa" para el primer semestre del año 2017 en el Municipio de Caldas Antioquia.

0000053

25 MAR 2017



Que en atención a la declaración de alerta roja realizada el día 22 de marzo de 2017 por la Junta Metropolitana del Valle de Aburrá, en calidad de autoridad ambiental, se consideró necesario adoptar medidas que ayuden a enfrentar los episodios críticos de contaminación.

En mérito de lo expuesto se,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente la medida de pico y placa implementada mediante Decreto 0000024 DEL 03 DE FEBRERO DE 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Restrinjase la movilidad vehicular en toda la Carrera 50 y en la Carrera 45 "Variante" los días 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2017 en el horario comprendido entre las 7:00AM y las 7:00PM con seis dígitos, de la siguiente manera:

#### MOTOS CON MOTOR A DOS Y CUATRO TIEMPOS Y VEHICULOS PARTICULARES

| MOTOS DE DOS Y CUATRO TIEMPOS<br>PLACA INICIADA EN: |                   | VEHICULOS PARTICULARES PLACA<br>TERMINADA EN: |                   |
|---|-------------------|---|-------------------|
| Lunes 27 de marzo                                   | 2, 3, 4, 5, 6 y 7 | Lunes 27 de marzo                             | 2, 3, 4, 5, 6 y 7 |
| Martes 28 de marzo                                  | 4, 5, 6, 7, 8 y 9 | Martes 28 de marzo                            | 6, 7, 8, 9, 0 y 1 |
| Miercoles 29 de marzo                               | 6, 7, 8, 9, 0 y 1 | Miercoles 29 de marzo                         | 0, 1, 2, 3, 4 y 5 |
| Jueves 30 de marzo                                  | 8, 9, 0, 1, 2 y 3 | Jueves 30 de marzo                            | 4, 5, 6, 7, 8 y 9 |
| Viernes 31 de marzo                                 | 0, 1, 2, 3, 4 y 5 | Viernes 31 de marzo                           | 8, 9, 0, 1, 2 y 3 |

**ARTICULO TERCERO:** la medida es provisional y será sancionada conforme a lo expuesto en la Ley 769 de 2002, Artículo 131, Literal c, Inciso 14, el cual "Será sancionado con multa equivalente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes

0000053  
25 MAR 2017



*infracciones:.. Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado..” 2010 del Ministerio de Transporte bajo la infracción C14 literal e, según Resolución 3027 de 2010.*

Las siguientes serán las excepciones:

- a. Vehículos de emergencia, particulares y oficiales que usen gas natural vehicular o energía eléctrica, vehículos de servicio de transporte terrestre, automotor especial, transporte escolar, vehículos destinados al transporte de alimentos perecederos, vehículos de transporte público colectivo, motocicletas destinadas a la entrega de domicilios.
- b. Se levantara temporalmente la medida de pico y placa para el transporte público individual de pasajeros (taxis).


**ARTICULO CUARTO:** Se restringe la circulación de volquetas y camiones en el perímetro urbano desde el 27 de marzo hasta el 31 de marzo de 2017, y solo podrán circular entre las 10:00 am y 5:00 pm.


**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y divulgación.

Dado en Caldas, Antioquia a los, **25 MAR 2017**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DANIELA RUIZ OSPINA**  
Alcaldesa Municipal (E)

 Proyectó: Rodrigo Sánchez Román  
Secretario de transporte y tránsito

 Revisó: Andrés Camilo Rubiano Arroyave  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. [www.caldasantioquia.gov.co/](http://www.caldasantioquia.gov.co/)  
Código Postal 055440

F-CC-44  
Versión: 1



ESPAÑA  
JENÉ  
INGO

0000053  
25 MAR 2017